

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 06-088724- -00008-0000

Fecha: 2011-08-31 17:33:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 7

Doctor

José Luis Salazar

Jefe de División de Nuevas Creaciones (C)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Expediente No. 06.088.724

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Concentrado en suspensión de base oleaginosa"

Solicitante: Bayer Cropscience AG

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA NO. 210

DEL 9 DE JUNIO DE 2011, OFICIO NO. 9296 (EXAMEN DE FONDO)

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Objeciones del Examinador

1.1 De la solicitud de patente

Reivindicaciones

Considera su Despacho que el objeto de la invención abarca un número infinito de posibilidades y por lo tanto la solicitud no estaría bien definida. También se dice que el tercer componente puede ser cualquier componente aniónico o iónico. Con el cuarto componente ocurriría algo similar. Se concluye, por lo tanto, que el objeto de la invención no está bien definido.

Se objeta la expresión “cerrado” para el favorecedor de la penetración.

De la reivindicación 5 se considera que sería, también, indefinida.

1.2. Reivindicaciones relativas a uso y segundo uso.

Considera su Despacho que la única diferencia de la invención con el estado de la técnica es usar un alcohol alcoxilato distinto, pero conocido de D1 como humectante. De lo anterior su Despacho concluye que la invención es realmente un uso.

1.3. Nivel Inventivo

Considera su Despacho que la presente solicitud estaría afectada en su nivel inventivo por los documentos WO03/000053 (D1), WO03/099005 (D2), WO03/015519 (D3), WO98/05638 (D4), WO03/024222 (D5) y WO97/36868 (D6). Con relación a esto su Despacho establece que:

“El D1 había divulgado concentrados en suspensión de base oleaginosas, constituidos por: - un producto activo agroquímico, sólido a temperatura ambiente, - un favorecedor de la penetración, correspondiente a un alcohol-alcoxilato de fórmula I (página 34 de D1, reivindicación 5) - un aceite vegetal, - un tensioactivo no iónico y/o un tensioactivo aniónico, y - uno o varios aditivos del grupo formado por los emulsionantes, los agentes inhibidores de espuma, los agentes conservantes, los antioxidantes, los colorantes y/o los materiales de carga inertes.

D2 había divulgado en su página 9 que los compuestos de fórmula I de la solicitud podían usarse como favorecedores de penetración en formulaciones agroquímicas. El documento D2 describe formulaciones en suspensión de sustancias activas agroquímicas con promotores de penetración micro-encapsulados. Como promotores de la penetración se mencionan alcoholes alcoxilados con los extremos tapados, tal como se reivindica en la cláusula 10 de la solicitud en estudio. De esta enseñanza, una persona versada en la

materia habría derivado de manera evidente la única diferencia que existe entre D1 y la presente solicitud en estudio.

Los documentos D3 a D6 revelan algunos de los compuestos agroquímicos que coinciden con la fórmula I' de la solicitud.

(...) Como ya se indicó previamente, el documento D1 describe composiciones concentradas en suspensión a base de aceite que contienen al menos una sustancia activa agroquímica, sólida a temperatura ambiente, al menos un promotor de penetración, al menos un aceite vegetal, al menos un tensioactivo no iónico y/o al menos un tensioactivo aniónico, auxiliar de dispersión, opcionalmente otros aditivos. También se indicó que la única diferencia entre los concentrados de la solicitud y los divulgados en D1 es la naturaleza de los favorecedores de penetración, los cuales a pesar de ser en ambos documentos alcanol-alcoxilatos, en la solicitud son "cerrados" y en D1 son "abiertos". No obstante, los alcanol-alcoxilatos cerrados de la fórmula I de la solicitud ya se conocían en el estado de la técnica precisamente por ser favorecedores de penetración. Esto quiere decir que un técnico medianamente versado en la materia habría derivado de manera evidente el objeto de la solicitud a partir de D1, usando los alcanol-alcoxilatos cerrados de D2 en donde expresamente se sugiere que éstos también son favorecedores de penetración. Adicionalmente, en la solicitud en estudio no se demuestra un efecto cualitativamente mejorado de usar un promotor de penetración distinto del usado en D1 y por lo tanto, una persona versada en la materia habría derivado de manera evidente el uso de cualquier promotor de penetración a partir de D1 o de D2. Luego, la solicitud en cuestión no tiene nivel inventivo.

El procedimiento de la reivindicación 21 se caracteriza fundamentalmente por el único paso evidente en el estado de la técnica de mezclar los componentes para formar un concentrado que no tiene nivel inventivo."

1.4 Respuesta al solicitante

Su Despacho considera que el mismo solicitante habla de uso. Su Despacho estima, además, que de las enseñanzas de D1 y de D2 se podría derivar de manera evidente las enseñanzas y solución a los problemas aportados por la presente invención.

2. Argumentos a favor de la patentabilidad de la solicitud

2.1 Claridad de la solicitud

Reivindicaciones

En primer lugar el solicitante desea manifestar que en respuesta a las

observaciones ha decidido presentar un nuevo capítulo reivindicatorio el cual es notoriamente más limitado que el anterior. De esta manera no solo se responden las observaciones sino se puede establecer el nivel inventivo de la presente solicitud.

De otro lado el solicitante desea reafirmar todas y cada una de las explicaciones dadas con motivo de la respuesta a la primera acción oficial de fondo y solicita se reconsideren los argumentos por cuanto en estas explicaciones se exponen razones de peso las cuales demuestran, sin lugar a dudas, el nivel inventivo de la presente solicitud.

Como argumento complementario el solicitante desea manifestar que las propiedades superiores de los penetrantes de la presente invención sobre los del documento D1 se mencionan en la presente solicitud. En el documento D1 se enseñan formulaciones que comprenden penetrantes "abiertos". En el ejemplo I de los ejemplos de la solicitud que se describen en las páginas 33 a 35 se muestra una comparación directa de las propiedades de penetración de los penetrantes (Ie-1) y (Ie-2) de acuerdo con la invención contra aquellos que aparecen en D1 (en donde a los penetrantes les falta el grupo de "cierre" metilo y llevan en sustitución de éste un hidrógeno. Es evidente de la tabla en la página 35 que los penetrantes cerrados (Ie-1) y (Ie-2) poseen una mucho mayor penetración comparada con aquellos penetrantes estructuralmente similares "abiertos" de acuerdo con D1.

También, en los ejemplos II y III de la solicitud se muestra, con una comparación directa, que las formulaciones de acuerdo con la invención en donde se usan los penetrantes "cerrados" (Ie-1) o (Ie-2) presentan una mucho mejor penetración comparada con las formulaciones en donde se usan los penetrantes "abiertos".

De todo lo anterior es claro que la presente invención si posee nivel inventivo.

Finalmente, el solicitante desea manifestar que el argumento de su Despacho en el sentido de que la presente invención es un uso no tiene ningún fundamento. La presente invención esta dirigida claramente a un producto y caracterizada como tal.

En virtud de lo anterior, solicito que se acepten las razones expuestas en el presente documento y en consecuencia, se otorgue el privilegio de patente de invención para el invento que se tramita en este expediente.

Atentamente,



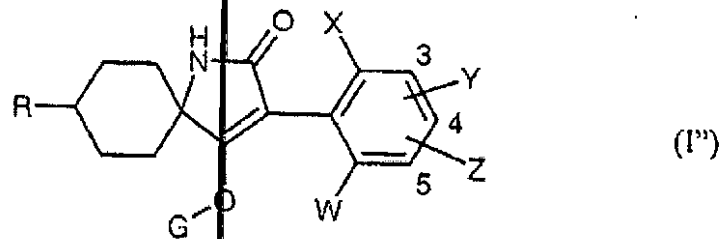
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

Anexos: Capítulo reivindicatorio modificado

BOGATM/BOGDMS-799123-V1-P2006_088724-0810.DOC

REIVINDICACIONES

1. Concentrados en suspensión de base oleaginosa, constituidos por
- al menos un producto activo agroquímico sólido a temperatura ambiente seleccionado del grupo que consiste del compuesto I''-4,



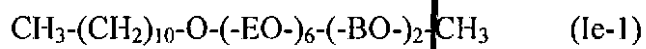
en donde:

Compuesto	W	X	Y	Z	R	G
I''-4	H	CH ₃	5-CH ₃	H	OCH ₃	CO ₂ -C ₂ H ₅

e imidacloprid y, además,

- al menos un favorecedor de la penetración seleccionado del grupo que consiste de los compuestos

- (Ie-1):



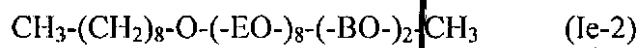
en la que

EO significa CH₂-CH₂-O-,

BO significa $\text{---CH}_2\text{---CH}_2\text{---}\underset{\text{CH}_3}{\text{CH}}\text{---O---}$, y

Los números 6 y 2 representan valores medios;

- e (Ie-2):



en la que

EO significa $\text{CH}_2-\text{CH}_2-\text{O}-$,

BO significa $-\text{CH}_2-\text{CH}_2-\underset{\text{CH}_3}{\text{CH}}-\text{O}-$, y

Los números 8 y 2 representan valores medios;

- aceite de girasol,
- al menos un tensioactivo no iónico y/o al menos un tensioactivo aniónicos en donde:

el tensioactivo no iónico se selecciona del grupo que consiste de copolímeros de bloque de óxido de polietileno – óxido de polipropileno, éteres de polietilenglicol de alcoholes lineales, productos de reacción de ácidos grasos con óxido de etileno y/o óxido de propileno, y también polivinil alcohol, polivinilpirrolidona, copolímeros de polivinil alcohol y polivinilpirrolidona, y también copolímeros de ácido (met)acrílico y ésteres (met)acrílicos, y también alquil etoxilatos y alquilaril etoxilatos, que pueden ser opcionalmente fosfatados y opcionalmente pueden ser neutralizados con bases, y sorbitol etoxilatos y en donde

El tensioactivo aniónico se selecciona del grupo que consiste de sales de metal alcalino y sales de metal alcalinotérreas de ácidos alquilsulfónicos y ácidos alquilarilsulfónicos,

En caso dado uno o varios aditivos del grupo formado por los emulsionantes, los agentes inhibidores de la espuma, los agentes conservantes, los antioxidantes, los colorantes y/o los materiales de carga inerte.

2. Concentrados en suspensión según la reivindicación 1, caracterizado porque el contenido

- en productos activos agroquímicos se encuentra entre un 5 y un 30 % en peso
- en favorecedores de la penetración se encuentra entre un 5 y un 30 % en peso,
- en aceite de girasol se encuentra entre un 20 y un 55 % en peso,
- en tensioactivos se encuentra entre un 2,5 y un 30 % en peso y,
- en aditivos se encuentra entre un 0 y un 25 % en peso.